

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de mayo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—La divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Tánger

El señor Cónsul general de España en Tánger participa a este Ministerio el fallecimiento del español Cayetano López Marco, natural de Callosa del Segura (Alicante), de setenta y ocho años de edad, hijo de Roque y Dolores, casado, ignorándose el nombre de su mujer y de una hija que tiene.

Consulado de España de Toulouse

El señor Cónsul general de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del español Sergio González Corral, que se encontraba comprendido en el 502 Grupo de Trabajadores Extranjeros en Cajaró (Lot).

Se carece de más datos.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jesús Gil Ramos, natural de Pontevedra, de cuarenta años, soltero, albañil, ocurrido el día 30 de enero del corriente año.

Se carece de más datos.

Consulado de España en Rosario

El señor Cónsul de España en Rosario participa a este Ministerio el fallecimiento del español Lorenzo Berzosa Ortega, natural de Valle Lubiel (Soria), de cuarenta y siete años, soltero, ocurrido el día 5 de marzo del pasado año en el Hospital de Caridad.

Se carece de más datos.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés de 151 de entrada y 863 de Registro, de fecha 18 de abril de 1929, constituido por don Juan Mora Ferrando para la obtención de un permiso de la clase E para transporte de mercancías, y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Transportes, por un importe de (750 pesetas) setecientos cincuenta pesetas, se hace público dicho extravío, pudiendo los interesados a quienes pudiera afectar formular las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, haciéndose constar asimismo que, transcurrido dicho plazo sin que se produzca reclamación en tercero, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo de referencia, en sustitución del cual se expedirá un duplicado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja en 19 noviembre de 1929.

Palma, 17 de mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Miguel Fons.
3.865-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Eloy Vázquez Moreno, que últimamente lo tuvo en la calle de Miguel Cid, número 34, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día diecisiete de junio, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.170/41, instruido por aprehensión de 140 paquetes de tabaco picadura, extranjero, y 20 cuarterones, marca «La Libertadora», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 17 de mayo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

3.861-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el título de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1 de julio de 1908, canjeada por la de 1929, serie B, número 5.232, cuyo título fue amortizado en sorteo número 111, de 1 de abril de 1936, y presentado para su reembolso por los señores Fernández Villa Hermanos, domiciliados en esta ciudad, en factura número 4, e importante 2.500 pesetas nominales el título antes reseñado, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, la persona en cuyo poder se halle el mencionado título presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, será declarado nulo y sin valor ni efecto alguno, según previene la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Burgos, 18 de mayo de 1943.—El Interventor, Elpidio Moral.

3.868-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Luis de Carlos Ortiz.

Objeto de la industria: Taller mecánico y galvanoplastia.

Capital: 70.000 pesetas.

Producción: Aparatos de luz portátiles, 300.

Aparatos para dibujo, 100.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.996-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva Industria

Peticionario: Broseta y Carratalá, Sucesores de A. Carratalá, S. L., domiciliada en Torrente, calle de Santa Ana, número 32.

Objeto: Instalación de una industria de frutas, verduras y hortalizas en Picasset.

Producción: Se tratarán 10.000 kilogramos de frutos frescos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 20 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Susó.
1.938.0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VIZCAYA

Convocatoria para cubrir una plaza de Capataz celador de obras, con el jornal de doce pesetas

Esta Jefatura, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Caminos, de 5 de abril próximo pasado, convoca concurso para proveer una vacante de Capataz celador de obras, con el jornal de 12 pesetas, que actualmente existe en la plantilla fijada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Condiciones para solicitar tomar parte en el concurso.

a) Ser Peón caminero o Capataz que figuren en la plantilla y Escalafón de la provincia, y que no exceda de cincuenta años, dentro del año actual, y que posean no sólo las condiciones físicas y de capacidad debidas para dicho cargo, sino que además hayan demostrado en toda ocasión aptitudes excepcionales de caracteres, moralidad y mando.

b) Ser de buena conducta y de intachables antecedentes, y no tener nota desfavorable en su expediente.

c) Podrán, sin embargo, ser dispensados de la edad fijada aquellos Camineros y Capataces que en el anterior concurso fueron aprobados y no obtuvieron plaza por no existir vacante en la respectiva provincia.

Segunda.—Conocimientos que han de exigirse a los aspirantes:

1.º Todos los que se exigen a los Camineros y Capataces, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento, con la extensión necesaria para demostrar claramente que dominan los

trabajos que bajo su dirección se tienen que realizar, y además los siguientes:

2.º Medir, tomar muestras y distinguir en sus clases los materiales corrientes para las obras y manera de efectuar su almacenamiento y apilado.

3.º Las distintas clases de afirmado que ordinariamente se construyen en carreteras; ejecutarlos, repararlos y conservarlos.

4.º Determinar los puntos de rasantos por medio de niveletas, partiendo de la planta, perfiles longitudinales y transversales, en alineaciones rectas y curvas, señalando el ancho que la explanación tiene que ocupar y las cotas de desmonte y terraplén que resulten.

5.º Explotar una cantera empleando los explosivos corrientes.

6.º Replantear la construcción de obras de fábrica de pequeñas luces, de acuerdo con los modelos oficiales o los planos que se les faciliten, interpretando los mismos y precauciones que han de observarse en el descimbrado de las obras.

7.º Preparar un encofrado, armadura y hormigonar obras pequeñas de hormigón armado, especialmente losas y vigas rectas. Precauciones para el buen fraguado y cura del hormigón y descimbramiento de los encofrados.

8.º Ligeros y prácticos conocimientos sobre terreno de fundación en que se empleen agotamientos e igualmente sobre construcción de obras y revestimientos empleando los materiales más corrientes.

9.º Tomar y dibujar perfiles transversales en excavaciones para emplazamiento y cimiento, sin agotamiento, de obras de fábrica de pequeñas luces y de explanaciones con el empleo de la cinta métrica y de regiones.

10. Representación mediante el levantamiento de un sencillo croquis acotado de cualquier desperfecto que, como consecuencia de temporales u otras causas, puedan producirse en las obras de la carretera o en las lindantes a la misma.

11. Andamiaje y medios más corrientes para la elevación de materiales.

12. Práctica de la pintura de los elementos metálicos, así como de las precauciones que se han de tomar para conseguir la perfecta adherencia de las pinturas que se empleen.

13. Reparación, calzado y aguce de las herramientas más corrientes en las obras según su uso.

14. Organización de trabajos para acopios y empleos en reparaciones de firmes ordinarios y bituminosos y conocimientos generales para apreciar su coste.

15. Nociones de la construcción en

general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

16. Conocimientos elementales de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de reparación del firme, de carreteras y riegos bituminosos de los afirmados.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, reintegradas con poíiza de 1,50 pesetas, al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y deberán ser presentadas en las oficinas de esta Jefatura a horas hábiles, antes del día primero de julio próximo.

A los efectos de la Ley de 15 de agosto de 1939, que señala los porcentajes para Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., podrán acompañarse los documentos que acrediten tener derecho a ser conceptuado en aquellos grupos.

La relación de individuos admitidos en el concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a la vez que se señalará el Tribunal calificador y la fecha y lugar en que se hayan de efectuar los exámenes.

Bilbao, 15 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Vicente de Uclay.
3.867.0

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

Barcelona

Anuncio

Se ha presentado en esta Jefatura de Aguas la siguiente nota:

Peticionario: Don Agapito Olivas Torrente.

Representante: Don Pedro Rigau Vila, Ronda, de San Pedro, 42, principal, primera, Barcelona.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Veinte litros ochenta y tres centilitros por minuto (20,83).

Corriente de la que se ha de derivar: Arroyo Ravell.

Término municipal en que radican las obras: Olot (Gerona).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográ-

fica del Pirineo Oriental, sitas en Barcelona (Vía Layetana, 10 bis. cuarto); admitiéndose también en las mismas. durante dicho plazo, otros proyectos en competencia, que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, precintados y suscritos por Ingenieros de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

El primer día laborable siguiente al de terminación del plazo, a las doce horas, se procederá a la apertura de proyectos, pudiendo asistir al acto todos los solicitantes con objeto de suscribir el acta de tal apertura.

Barcelona, 15 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Antonio Marín.

2.009-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

Jefatura de Aguas

Anuncio

Dispuesto por la Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas que se instruya expediente de caducidad de la concesión otorgada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Almería en 23 de junio de 1908, a don Ramón Aparicio Aparicio, para derivar doscientos litros de agua por segundo del río Andarax, en término de Laujar (Almería), con destino a fuerza motriz, he acordado señalar un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentar en esta Jefatura de Aguas las reclamaciones pertinentes a favor o en contra de la referida caducidad por las entidades o particulares a quienes pudiera afectar el aludido aprovechamiento.

Málaga, 27 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Julián Doras.
3.866-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Rectificación

En el anuncio de concurso para proveer, entre funcionarios del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, el cargo de Recaudador de Contribuciones en varias zonas de aquella provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139, de 19 de mayo de 1943, pá-

gina 1841, segunda columna, de su anexo, se cometió el siguiente error:

En el segundo párrafo del referido anuncio, donde se decía: «Las solicitudes (ajustadas al modelo que al final se inserta) deberán ser presentadas...», debía decir: «Las solicitudes deberán ser presentadas...».

Lo que se hace constar a los efectos correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS

El día 14 de junio próximo, de once a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de las obras de construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil del Puesto de la misma, de una sola planta, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Gestor municipal y del Notario autorizante.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de 109.572 pesetas 45 céntimos, y tendrá lugar con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económicas que, con el proyecto, se hallan de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que esté formada por importe no inferior a 2.191,45 pesetas, o sea el 2 por 100 del tipo de dicha subasta.

Los licitadores presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que se verifique la subasta, dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro conteniendo la proposición económica para las obras, extendida esta en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustada al modelo que se publica a continuación, y acompañada del resguardo del depósito y de la cédula personal. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del referido Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por la indicada Ley de 17 de octubre de 1940, o sea el 4 por 100 del presupuesto de contrata.

En concepto de beneficios otorgados por la Ley de 19 de abril de mil novecientos treinta y nueve, los gastos del contrato de construcción consignados en documento público gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado, y el pago del impuesto del 1,30 por 100 gozará, asimismo, del 90 por 100 de reducción.

Bernardos, 17 de mayo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de clase, de la tarifa, expedida en, con el número de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y en el de la provincia de Segovia, número, correspondiente al día, referentes a la subasta de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil del Puesto de Bernardos, y enterado, asimismo, de los pliegos de condiciones técnicas y económicas, acepta referidas condiciones y se obliga a ejecutar expresadas obras por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1.985-O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de abril próximo pasado, acordó proveer por oposición, una plaza de Matrona de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y tres de supernumerarias, sin sueldo, para ocupar las vacantes que se produzcan en su día.

Para tomar parte en los ejercicios, se requiere ser española, mayor de veintidós años y no exceder de cuarenta el día en que se celebren los exámenes.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro, durante el plazo de cuatro meses naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil, y, en su defecto, por destrucción o quema de los archivos, la partida parroquial.

b) Título de Matrona o certificado de tener terminados los estudios, bien entendido y antes de posesionarse del cargo, deberá presentar aquél o recibo de haber constituido el depósito para obtenerlo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna ni te-

ner defectos físicos ni dificultades incompatibles con el cargo.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenada por delito alguno.

e) Certificado de hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

f) Tener inmejorables antecedentes políticos-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

Los turnos para la provisión de esta plaza, serán los determinados en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939 y a las normas dictadas para su aplicación en 30 de octubre de igual año.

Las ex combatientes, cautivas o huérfanas, probarán dichas circunstancias con certificado expedido por la Autoridad a quien compete, que se unirá a la instancia.

Los ejercicios de oposición, serán tres:

Primero.—Escrito. Consistirá en exponer por escrito, durante el plazo de cuatro horas, dos temas elegidos a la suerte del correspondiente programa.

Segundo.—Oral. Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de media hora, tres temas elegidos a la suerte del cuestionario correspondiente.

Tercero.—Práctico. Consistirá en examinar un caso expuesto por el Tribunal.

Las opositoras deberán ingresar en la Depositaría Municipal, en concepto de derecho de examen, la cantidad de cuarenta pesetas.

Sevilla, 13 de mayo de 1943.—El Alcalde, Antonio Izquierdo Gómez.

3.332-0

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de veintinueve de abril próximo pasado, a petición de don José Prado Moldes, su reingreso en el cargo de Agente de Reconocimiento y Vigilancia de Abastos de este Excmo. Ayuntamiento, en el que se hallaba excedente voluntario; se hace público que quedan reducidas a seis las siete plazas de Agentes de esta clase anunciadas para su provisión, en propiedad, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de mayo del año en curso.

Pontevedra, 18 de mayo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.331-0

ALCALDIA DE HORTA DE SAN JUAN

Por la presente se pone en conocimiento de don Alberto Ballesteros Ballesteros el acuerdo de la Corporación Municipal de mi presidencia, de fecha

cuatro del que cursa, cuyo texto dice así:

«Visto el escrito de fecha 12 de abril último presentado a esta Comisión Gestora en 19 del mismo mes, por conducto del Notario don Trinidad Ortega Costa, residente en Gaudesa, cuyo escrito fué entregado a dicho Notario por don Pascual Salinero Benito, empleado de la Recaudación de Hacienda, de este partido, y obrando en nombre y representación de don Alberto Ballesteros Ballesteros;

Resultando que el señor Ballesteros en su escrito impugna el acuerdo de esta Corporación de 18 de febrero último e interesa ante todo que se le notifique en forma, para proceder, con arreglo a los artículos 253 y 255 del Estatuto Municipal, a lo que hay que contestar que el libro primero del Estatuto Municipal de 1924, en el que se hallan los dos citados artículos, no está vigente en la actualidad, sino la Ley Municipal de 1935, pero que ello no obstante no hay inconveniente en la adopción de un nuevo acuerdo, notificándolo con arreglo a los preceptos contenidos en el Reglamento de Procedimiento Municipal;

Resultando que en el mismo escrito se invoca el artículo 41 del Reglamento de 22 (será de 23) de septiembre de 1904 dictado para la ejecución de la Ley de 5 de abril del mismo año, sobre responsabilidad civil de los funcionarios civiles del orden gubernativo o administrativo, y en virtud de cuyo precepto pide la observancia de otras disposiciones legales que estima infringidas, a lo que debe contestarse que por parte de este Ayuntamiento se ha procurado y procurará adoptar sus acuerdos con arreglo a derecho;

Resultando que en el escrito del señor Ballesteros se exponen varios hechos, muchos de cuyos detalles esenciales se hallan en abierta oposición con otros que constan en declaraciones testificales obrantes en el expediente, hechas estas declaraciones por personas de respetabilidad, como son Reverendo Cura Económico, señor Juez Municipal, Inspector Municipal Veterinario, Jefe de la Hermandad de Labradores y otros vecinos de esta localidad;

Resultando que los recibos del repartimiento de Utilidades de 1941 de este Municipio no le fueron entregados dispersos o despendigados, sino debidamente encuadrados, como puede aún justificarse con la existencia de las matrices de todos ellos y que en algunas de tales matrices y en las tapas de las cubiertas hay notas del señor Ballesteros o de sus empleados, lo cual prueba que estuvieron los legajos encuadrados en su poder;

Resultando que la entrega de los recibos al señor Pedrola fué hasta el final

de los contribuyentes, cuya letra del primer apellido llegaba hasta la letra M, pero del segundo orden alfabético de contribuyentes, o sea de los contribuyentes fonasteros, hasta el número 935, desde el número 1, y que sólo faltaban cubrir, desde el 336 hasta el final, unos cuatrocientos;

Resultando que al supuesto error que atribuye el señor Ballesteros que existía en un recibo en el que constaban 3,90 pesetas en vez de 390 pesetas, queda desvirtuado por el hecho que en todo el repartimiento no hay ningún recibo con cuota de 300 pesetas; los cuatro o cinco que existen de 3,90 pesetas se hallan ajustados exactamente a sus bases;

Resultando que el hecho segundo de los consignados por el señor Ballesteros, sobre la intervención de su auxiliar don Miguel Pedrola, queda desvirtuado por la circunstancia de obrar en el expediente una liquidación, toda de puño y letra, firmada como Recaudador el señor Ballesteros, con lo cual se atribuye el este carácter;

Resultando, respecto a la afirmación del tercer hecho, de que no procedió al apremio por recaudación ejecutiva de los repartimientos de 1940 y 1941, que de las declaraciones testificales antes aludidas se desprende que efectivamente cobró recibos con recargo, lo que en vez de disminuir su responsabilidad la aumentaría, siendo ridícula la afirmación que el señor Ballesteros hace en su escrito de fecha 12 de febrero último de que si cobró alguna cantidad con recargos fué porque voluntariamente la pagó el contribuyente;

Resultando, finalmente, que el señor Salinero, que había comparecido en 19 de abril ante el Notario señor Ortega manifestando obrar en nombre y representación del señor Ballesteros, dos días después, o sea el 21 de abril, hizo constar en una papeleta de citación que, encontrándose ausente el señor Ballesteros, el repetido señor Salinero no se hacía cargo de la notificación por no ser su representante ni estar facultado para recibir otras notificaciones que las relacionadas con el cargo de Recaudador de Hacienda, de todo lo que resulta que este Ayuntamiento no sabe a quién dirigirse para hacer notificaciones en debida forma ante el hecho evidente de la ausencia del señor Ballesteros y de la negativa de su representante, lo que obliga a hacer la notificación por medio de los periódicos oficiales;

Considerando, en cuanto a los fundamentos de derecho del escrito que se contesta, que si bien es cierto que el Estatuto de Recaudación exige un pliego de cargo en la entrega de valores a los Recaudadores, no obstante la no existencia del pliego, queda suficientemente sustituida y solventada por los

cotejos hechos entre la lista cobratoria y las matrices y recibos, aparte del hecho de que tales matrices y recibos fueron admitidos por el señor Pedrola y a ellos hace referencia la liquidación autógrafa del señor Ballesteros, que, al presentar su liquidación, reconoce que hubo recibos que obraron en su poder, constando a este Ayuntamiento que el señor Ballesteros no podrá exhibir pliego de cargo con la cantidad que él supone;

Considerando, en cuanto a la observancia de los artículos 227 y 228 del Estatuto de Recaudación, interesados por el señor Ballesteros, no ha sido posible adaptarse a todos los preceptos contenidos en los mismos ante la negativa sistemática del señor Ballesteros y de sus empleados y representantes, de comparecer ante este Ayuntamiento para los cotejos y comprobaciones precisas;

Considerando, en cuanto al tercer fundamento de derecho, de que sea cualquiera la relación de dependencia de los auxiliares con los recaudadores por el hecho antes referido de suscribir el señor Ballesteros una liquidación se declaró el mismo recaudador como tal;

Considerando que, no obstante todo lo expuesto, procede que este Ayuntamiento acceda en parte a lo solicitado por el señor Ballesteros, y como prueba palmaria de que la Corporación Municipal no pretende atropellar los derechos del señor Ballesteros ni declarar infundadamente su responsabilidad,

Esta Comisión Gestora, examinados todos los antecedentes y después de una extensa deliberación, acuerda:

Primero.—Rectificar en lo menester el acuerdo de la Corporación de 18 de febrero y la providencia de la Alcaldía de 2 de marzo del corriente año, en el sentido que solamente se incoan y formalizan diligencias previas al objeto de determinar, si procede, declarar en su día responsable al señor Ballesteros por alcance como consecuencia de la liquidación del Repartimiento de Utilidades del ejercicio de 1941, dejando sin efecto tanto los demás extremos que prejuzgan tal declaración como las consecuencias de la misma.

Segundo.—Requiere a don Alberto Ballesteros Ballesteros para que en el término de quince días para que por sí o por persona debidamente condecorada del asunto, comparezca ante este Ayuntamiento al objeto de darle vista de las diligencias previas y practicadas hasta la fecha, y poder contestar debidamente los extremos contenidos en las declaraciones testimoniales que obran en las mismas, provisto de cuantos documentos orea necesarios para probar el cargo.

Tercero.—Por lo que respecta al sobreseimiento de las diligencias previas o a su conversión en expediente, se re-

solverá una vez comparecido el señor Ballesteros o su representante, dentro del plazo señalado, entendiéndose que de no comparecer presta su conformidad a la actuación de la Comisión Gestora.

Cuarto.—Notifíquese el presente acuerdo al señor Ballesteros por inserción íntegra en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, advirtiéndole que contra el mismo cabe el recurso contencioso-administrativo previo al de reposición, a tenor de los artículos 218 y 223 de la Ley Municipal de 1935.

Lo que por medio de la presente se le notifica, con arreglo al artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, en atención a no haber podido ser notificado en el último domicilio conocido.

Horta de San Juan, 17 de mayo de 1943.—El Alcalde, José Carbó.

3.333-0

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALLEARES

Circular

Don Vicente Gómez Bosch, habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Ibiza, desde 1.º de marzo de 1935 hasta agosto de 1936, solicita la devolución de la fianza que tenía establecida para responder a su gestión como tal habilitado, lo que se hace saber por la presente, para que cuantos Maestros hayan percibido sus haberes en ese partido de Ibiza, durante el tiempo que el señor Gómez desempeñó la habilitación de los mismos, puedan presentar en esta Sección Administrativa las reclamaciones que estimen pertinentes contra la gestión del referido habilitado, reclamaciones que deberán estar debidamente justificadas, y se presentarán dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 1943.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

3.866-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar, públicamente, el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4.50

por 100, serie A, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se recompondrán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el 1.º de septiembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Secretario, V. G. Martínez de Velasco.

2.018-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS

San Sebastián

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de mayo corriente, a las doce del mediodía, en el domicilio social, paseo Salamanca, número 10, para deliberar sobre la Memoria y cuentas del ejercicio 1942.

Los señores accionistas deberán atenderse para la asistencia a lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos.

San Sebastián, 14 de mayo de 1943. El Presidente del Consejo de Administración, Edmundo Delage.

572-P

SOCIEDAD HISPANO PORTUGUESA DE TRANSPORTES ELECTRICOS «SALTOS DEL DUERO, S. A.»

A efecto de la escritura de 30 de octubre de 1933, otorgada en Bilbao ante el Notario don Celestino María del Arrenal, se pone en conocimiento de los señores otorgantes de la misma que el Ministerio de Hacienda, por Orden 11 de mayo corriente, ha autorizado al Consejo de Administración de la Sociedad para poner en circulación 30.000 acciones, actualmente en cartera, acuerdo que, con la autorización indicada, ha quedado formalizado el día de la fecha.

Bilbao, 19 de mayo de 1943.—El Presidente, Julio de Arceche.

2.012-0

COMPANIA CASTELLANA DE CONSTRUCCIONES, S. A. MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle de Villanueva, número 5, piso bajo, a las cinco de la tarde, el día 29 del actual, para la aprobación, en su

caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1942.

Madrid, 20 de mayo de 1943. — El Consejo de Administración.

2.013-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Dividendo a las acciones

A partir del día 16 del corriente, se procederá al pago del dividendo complementario de las acciones a cargo de las utilidades del ejercicio de 1942, acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 13 del corriente, contra entrega del cupón número 14 de las mismas.

Bancos pagadores.—Se encargarán del pago el Banco de Bilbao, el Banco Urquijo, el Banco Español de Crédito y el Banco Hispano Americano, todos de Madrid.

Los accionistas podrán efectuar el cobro en todas las Sucursales de los citados Bancos.

Requisitos para el pago.—El pago se verificará en forma ordinaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 119, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre de 1936.

Para el pago de este dividendo, los Bancos utilizarán los mismos impresos que en pagos anteriores.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Consejero-Delegado, L. Arisqueta.

2.015-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Aumento de capital social

Debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, y por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 13 de mayo del corriente año, se aumenta el capital social hasta 75.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 50.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que representan en junto 25.000.000 de pesetas.

Condiciones de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación, llevarán los números 100.001 al 150.000 y llevarán adheridos los cupones números 16 al 50.

Estas nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, bajo todos los aspectos, a par-

tir del día primero de julio del corriente año.

Condiciones de la suscripción

Los accionistas que lo deseen, podrán ejercer el derecho preferente de suscripción que les concede el apartado IV, del artículo sexto de los Estatutos sociales, a razón de una acción nueva por cada dos de las acciones antiguas números 1 al 100.000, que posean, antes del 30 de junio del corriente año, desembolsando en dicho acto el 50 por 100 de su valor nominal, o sean 250 pesetas por cada una de las acciones nuevas que suscriban.

El 50 por 100 restante, deberá desembolsarse dentro del mes de julio del corriente año.

Al ejercitar el derecho de suscripción, los accionistas deberán entregar, en las oficinas de la Sociedad, o a su comodidad, en los Bancos que luego se indican, dos boletines de suscripción diferentes, uno que especificará las acciones que sean «intransferibles a extranjeros», y otro para las «transferibles», adjuntando a cada uno de ellos el cupón número 15 de las respectivas categorías de acciones antiguas que posean.

La no presentación en el plazo indicado de los Boletines de suscripción, se estimará como renuncia al derecho de suscripción de las nuevas acciones.

Los accionistas podrán transferir los cupones o derechos de suscripción correspondientes.

En previsión de que algunos accionistas no ejercitasen el derecho de suscripción, los accionistas que deseen suscribir un número de acciones superior del que por el derecho aludido en el párrafo anterior les correspondan, podrán indicarlo, haciendo constar además, si este número de acciones lo limitan, a un número determinado de títulos, o si, por el contrario, están dispuestos a suscribir todas aquellas que a prorrata de las que posean, pudieran corresponderles.

Para las operaciones de solicitud de suscripción de las nuevas acciones, se facilitarán los correspondientes impresos en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito, Hispano Americano y Urquijo, todos de esta plaza. Los accionistas podrán dirigirse a todas las Sucursales de los citados Bancos.

Se hace constar por adelantado que el hecho de solicitar la suscripción por mediación de uno de los Bancos citados, es voluntario y a cargo del accionista.

Todas las operaciones de suscripción y transferencias aludidas en el presente anuncio, deberán ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden del 19 de

febrero de 1941, sobre aplicación del Decreto de 19 de septiembre de 1936, ratificado por la Ley de 23 de febrero de 1940.

Madrid, 15 de mayo de 1943. — El Consejero-Delegado, L. Arisqueta.

2.016-P

«DARDO», SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD

Madrid

De acuerdo con lo que determinan los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para conocer y aprobar, en su caso, la gestión del Comité de Gerencia.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Presidente.

1.938-P

FERROCARRIL Y MINAS DE BURGOS, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria que se celebrará el día 16 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 45, piso E., número 6, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Situación de la Sociedad y acuerdos pendientes en relación con la misma.

Renovación del Consejo.

Tienen derecho de asistir los accionistas que posean, por lo menos, cincuenta acciones, siempre que las depositen en el domicilio social con anterioridad al día precedente del fijado para la celebración, o que en igual plazo entreguen el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en alguna entidad bancaria de reconocida solvencia, canjeándolas por una tarjeta que le será entregada al accionista, acreditativa de su derecho de asistencia a la Junta.

Madrid a 20 de mayo de 1943.—El Consejo de Administración.

1.938-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de irresponsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

El Ferrol del Caudillo

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de Instrucción de partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Excma. Audiencia Territorial de La Coruña, se instruyen los siguientes expedientes:

Número 163 de 1941, contra Francisco del Río Barros, vecino de esta ciudad.

Número 162 de 1941, contra Manuel Villar Beceiro y Manuel de Bernardino Couce, ambos de esta vecindad.

El Ferrol del Caudillo, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Veloso y Bazán. El Secretario judicial, Angel Astray.

14.011.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 13 de los de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Pontela, contra don Eugenio Perriñez Marcos, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en dichos autos, consistente en la siguiente:

Una casa enclavada en la villa de Ledesma y su plaza pública, señalada con los números 2 y 7, respectivamente, principal y accesorios, careciendo de él y de nombre la manzana a que está agrupada, distrito hipotecario de Ledesma, provincia de Salamanca. Linda: al Norte o frente, con dicha plaza pública; por la derecha, saliendo, que es el Este, con parcela de la plaza; por la espalda, que es el Sur, con la calle del Olmo, y por la izquierda, que es el Oeste, con la calle de la Cárcel, siendo inscrita la escritura de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Ledesma en el libro 29, folio 101, finca núm. 394 triplicado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en la Sala Audiencia del de Ledesma, el día 30 de junio próximo, a las once de su mañana, que al efecto se ha señalado, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de veinte mil pesetas, precio pactado en la escritura base de dichos autos de común acuerdo por los otorgantes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos restantes y que la consignación se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate, y los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan

derecho a exigir ningunos otros, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo se cita por medio del presente edicto para dicha subasta a doña Felisa Gómez Bartolomé, doña Cándida, don Rufo y doña Carolina Perriñez González y a los demás posibles herederos o causahabientes del deudor don Eugenio Perriñez Marcos, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

2.004-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Antonio Escolar y Sáenz, natural de Ajamil de Cameros (Logroño), hijo de don José y de doña María, que falleció a los ochenta y dos años de edad, el día 26 de agosto de 1942, en el Manicomio Nacional, en Leganés, en estado de soltero, y sin dejar descendencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus sobrinos don Félix y doña María Paz Gómez Escolar; don José María, doña Victoria y don Fidel Escolar Zabala; y don Marcial, don José María y doña María Escolar Bartolomé, hijos todos ellos de hermanos de doble vínculo del causante don Juan Antonio, y que reclaman la herencia de dicho señor ante este Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano, en el oportuno expediente, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

1.993-A. J.

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid se sigue el juicio de prevención de abintestato de don Rafael Segarra Lloréns, hijo de don Manuel y de doña Dolores, que falleció el 28 de agosto de 1939, hallándose casado con doña Genoveva Calderón, la que posteriormente se ausentó de Madrid, trasladándose a la República Argentina, sin que se sepa su actual paradero.

Y habiéndose acordado sustanciar los autos por los trámites del juicio voluntario de testamentaria, se llama a la doña Genoveva Calderón para que com-

parezca en ellos a hacer uso de sus derechos; notificándola a la vez que para la celebración de la Junta, que preceptúa el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás adopciones que establecen los siguientes artículos, se ha señalado el día 28 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Cándido García.

1.994-A. J.

BARCELONA

Edicto

Doña Eduvigis Sánchez Erro, en su calidad de madre y legal representante de su hijo menor don José María García Sánchez, natural de Málaga, hijo de José María García Valenzuela y de Eduvigis Sánchez Erro, ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, interesando la unión de los apellidos paternos «García-Valenzuela», cual si unidos aquéllos lo fuesen exclusivamente de la rama paterna, cuya solicitud funda, además de lo dicho para perpetuar la memoria de su difunto padre don José María García Valenzuela, Oficial de Caballería, fallecido gloriosa y heroicamente en el cumplimiento de su deber y en defensa de la nueva España; y en segundo término para evitar los inconvenientes y perjuicios que se irrogan, debido a tener un apellido en gran manera abundante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro Civil, se hace pública la expresada solicitud, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacer oposición a la misma puedan presentarla ante dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Barcelona, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

1.999-A. J.

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 5 de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos declarativos de menor cuantía, promovidos ante el mismo por don Esteban Naudó Barrera, como apoderado de doña Bárbara Espinosa Sala, contra otro y doña Carmen Molist, viuda de Arnan, cuyo actual domicilio se ignora, se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento, a la expresada demandada, señora Molist, para que comparezca en autos y la conteste dentro de nueve días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber además que obran a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Barcelona, 7 de mayo de 1943.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

1.938-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por don Pelayo Prehías Burget contra don Joaquín Canella Josa, por el presente se anuncia primera subasta de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Casa número ciento setenta de la calle de Vallespir, de la barriada de Sans, de esta ciudad, compuesta de planta, entresuelo, bajo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y otra en el terrado, o sea un total de ocho plantas; ocupa una superficie de 243 metros 27 decímetros, equivalentes a 6 571 palmos y tres décimos de palmo, de los cuales lo edificado en entresuelo y sótano comprende 139 metros 50 decímetros; lo edificado en seis plantas, 190 metros 80 decímetros; lo edificado en planta terrado, 99 metros, y el resto se destina a patio al testero. Linda: al frente, con la calle de Vallespir, en una extensión lineal de 9 metros; por la izquierda entrando, Norte, cuyo lado mide 27 metros 10 centímetros, con finca de Prudencio Cabo; por la derecha, Sur, en una línea de 27 metros 60 centímetros, con terreno de las señoras Juana Zabalera y Luisa Nanot, y por el fondo, Este, en una línea cuya longitud no consta, con finca de José Llobet Catali.

Se ha señalado para el acto del remate de dicha finca el día 19 de junio próximo y hora de las once, en el local de la Sala Audiencia de dicho Juzgado, instalado en los bajos del Palacio de Justicia, a la derecha, primer patio; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho precio, de cuya consignación se halla únicamente exento el acreedor ejecutante; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente a que se refiere en la regla 4.ª del artículo 151 de la Ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y demás hasta el auto de adjudicación, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 8 de mayo de 1943.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

1.993-A. J.

SEVILLA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de los autos procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ignacio Ibarra y Manchacatorre, contra don Basilio Crespo Rodríguez, sobre cobro de pesetas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmente hipotecada por el deudor y que se describe en la forma siguiente:

Casa situada en esta ciudad, calle Toqueros, callejuela sin salida que hay en dicha vía, señalada con el número 32 antiguo y 17 moderno de dicha calle Toqueros, y hoy Conde Ibarra, núm. 14 novísimo y 16 actual. A dicha finca pertenece una cuarta de paja de pie, que disfruta, procedente de los Reales Alcázares de Sevilla, y linda: por la derecha entrando, con las casas números 14 y 8; por la izquierda, con casa rectoral del Curato de San Nicolás, de Sevilla, marcada con el número 18 y con las casas números 22 y 24; todas las indicadas hasta ahora, de la calle Conde de Ibarra; y por la espalda, con la casa número 5 de la calle de San José, y con la casa número 17 de la calle San José, donde está el Monte de Piedad y Caja de Ahorros. Su área es de mil noventa y ocho metros cuadrados y noventa y tres centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, al folio 186 del tomo 621, libro 110 de la tercera sección, finca tres mil seiscientos noventa y seis, inscripción primera; valorada la descrita finca en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, núm. 2, se ha señalado el día veintidós de junio próximo y hora

de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca y exhibir sus cédulas personales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía de su obligación y en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la presente subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, importe del valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin que pueda exigirse ningún otro; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 12 de mayo de 1943.—El Secretario, M. Priego.

2.007-A. J.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Cédula de notificación

En los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la ciudad de San Felu de Llobregat, a 23 de marzo de 1943. Vistos por mí, don Joaquín Polit Molina, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos, promovidos por la «Granja Petit Canigó», S. A., domiciliada en Begas, sobre extravío de valores, en los que ha sido parte el señor Delegado del Ministerio Fiscal cerca de este Juzgado; y

Resultando: Que, etc...

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de los siguientes títulos: 70 acciones de la «Granja Petit Canigó», S. A., domiciliada en Begas, números 353 al 366, 131 al 183 y 483 al 485, de propiedad de don Antonio Codina Guitart, y se autoriza a la Entidad emisora para proceder a la expedición de los duplicados de los mismos, de acuerdo con las prevenciones contenidas en las Leyes de

1 de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941. Remítase testimonio de la presente resolución a la «Oficina de Títulos reclamados» para su toma de razón en el fichero correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de la Ley de 24 de febrero de 1941. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados tenedores de los valores de que se trata, por medio de edictos, insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y fijado en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Polit.

Publicación.—En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada ante mí la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Doy fe.—Santiago Viscarri.

Y para que sirva de notificación a los ignorados tenedores de los valores expresados, extiendo la presente, que firmo en San Felu de Llobregat a 23 de marzo de 1943.—El Secretario, Santiago Viscarri.

2.006-A. J.

G E T A F E

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar de Gregorio Fernández Tejero, natural de Alcañá de Henares, en Parla, lugar de su domicilio, el 15 de noviembre último, de setenta y dos años, viudo de doña Nieves Martín Franco, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en término de treinta días.

Getafe, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia interino, Angel Serrano.—El Secretario judicial, Lic. Antonio Sanz Arangüet.

3.869-A. J.

CEBREROS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Cebros instruye expediente sobre ausencia legal de los cónyuges Tomás Yuste Navas y Elisa Somoza Toribio, mayores de edad, naturales, vecinos y domiciliados que estaban en El Barraco (Ávila), de cuyo domicilio se ausentaron en ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, desconociéndose en absoluto su paradero desde marzo de mil novecientos treinta y nueve, que se tuvieron sus últimas noticias procedentes de Francia.

Se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cebros a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—D. Guzmán Domínguez.—Antonio Mo. gallón.

1.733-A. J.

y 2.ª 22-5-943

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de don Vicente Parés Quirós, vecino de Montijo, contra don Juan López Cerezo, propietario y vecino de Logrosán, sobre cobro de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas causadas y que se causen; en cuyo juicio, a virtud de escrito del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, de la parte ejecutante, he acordado proceder a la venta, en primera subasta pública, de las fincas que a continuación se describen, anunciándose el remate con veinte días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Primera. Dos terceras partes indivisas del todo de una casa sita en Logrosán y su calle del Doctor Riero, edificada sobre un perímetro de forma irregular, consta de corral, delantero, un mirador o azotea a la entrada y dos cuerpos de edificios, uno de los pisos y desván, con tres habitaciones y un pasillo en el bajo y una sola habitación en el alto, tiene puerta falsa a la calle de Rinconada, mide ochenta y tres metros quinientos noventa y un milímetros cuadrados, y linda: entrando en ella por la derecha, con la de Cándido Quirós Saavedra, Callejón desaguedero público y calle de Rinconada; izquierda, la de Juana Cillán Gómez, y espalda, con herederos de María Peñas López.

Segunda. Una viña en el Valle de la Huerta, y pago de la Zorra, término de Logrosán, de cabida 50 áreas, lindante: al Saliente, con la de María Calle; Mediodía, la de herederos de Bartolomé Pulido; Poniente, la de Vicente Sanromán, y Norte, la de José Calzada Galán.

Tercera. Un olivar en la Serranilla, término de Logrosán, cabe 30 áreas, y linda: al Saliente y Norte, con calles públicas; Mediodía, Tomás Perdígón, y Poniente, herederos de Alonso Carmona.

Cuarta. Una casa sita en la calle de Matamoros, de Logrosán, sin número de gobierno, hoy con el 17, mide una superficie de doce metros de fachada por cuarenta de fondo próximamente, con piso bajo y dobles, y linda: entrando en ella por la derecha, con otra de don Juan López Cerezo, antes de doña María Cerezo Díaz; izquierda, con calle Aveniza o Areniza, y por la espalda, con calle Real.

Quinta. Otra casa en la misma calle, sin número de gobierno, hoy con el 19 y 21, mide cinco metros de fachada por seis de fondo, y linda: entrando en ella por la derecha, con Callejón sin nombre, e izquierda, con la descrita anteriormente, y espalda, con otra del dicente, que

fué de su madre doña María Cerezo Diaz.

Sexta. Un olivar con patio, a Sotomayor, término de Logrosán, de cabida 60 áreas, lindante: por Este, con Nicasio Calles; Sur, Juan Peña Pulido, y Oeste, José Quirós Saavedra, y Norte, José Quirós, Aureliano Peña y Clemente Marín.

Séptima. Una suerte de olivar a Mariolenta, término de Logrosán, de cabida de una fanega de puño, equivalente a cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, lindante: al Saliente, con otra de Sebastián Manzano y José Peña y Peña y José Gil y Gil; Mediodía, con Nicasio Calle, Bustamante, Herederos de Juan Soriano y José Trejo Abril; Poniente, con José Trejo Abril y Herederos de Andrés Moreno Calzada, y Norte, con otro de José Peña y Peña.

Octava. Una suerte al sitio del Palacio, término de Logrosán, de cabida cincuenta áreas, lindante: por Este y Sur, con calleja de Aguilar y Alonso Paz; Mediodía y Oeste, con calle pública.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte:

Primero.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, o sea, nueve mil pesetas la finca descrita en primer lugar; tres mil setecientas veinticuatro pesetas, la segunda; tres mil setecientas veinticuatro pesetas, la tercera; veinticuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas, la cuarta; siete mil pesetas, la quinta; seis mil cien pesetas, la sexta; siete mil ochocientas doce pesetas, la séptima, y tres mil setecientas veinticuatro, la octava.

Segundo. Que los títulos de propiedad de dichas fincas han sido suplidos por certificación del Registro, que está de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que han de cubrir los que quieran tomar parte, por lo menos las dos terceras partes del tipo por que salen cada una a subasta, y que podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 11 de mayo de 1943. El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible). 2.002-A. J.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Cédula de notificación

En méritos de los autos de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de San Felú de Llobregat a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por mí, don Joaquín Pólit Molina, Juez de Primera Instancia de este partido, los presentes autos promovidos por la «Compañía Minera Martorellense», Sociedad Anónima, domiciliada en Martorell, representada por el Procurador don Luis Mascaró, sobre extravío de valores, en los que ha sido parte el señor Delegado del Ministerio Fiscal cerca de este Juzgado; y

Resultando: etc.

Fallo: Que debo declarar (y declaro) la nulidad de los siguientes títulos: acciones ordinarias, de valor nominal cincuenta pesetas, de la Compañía Minera Martorellense, S. A., números 171 a 180, 545 a 550, 761 a 763, 881 a 900, 1.886 a 1.894, 4.223, a 4.257, 4.258 a 4.294, 4.300, 4.314, 4.467 a 4.486, 4.901 a 5.000, 5.057 a 5.196, 5.408 a 5.487, 5.770 a 5.784, 5.795 y 5.796; y las acciones preferentes amortizables, al portador, de valor nominal quinientas pesetas, de la misma Compañía Minera Martorellense, S. A., números 16, 20, 22, 23, 65, 66, 72, 75 a 80, 84, 85, 108, 111, 112, 115, 116, 118 a 126 y 128, inclusivos todos los números, de propiedad de don Juan Antonio Ceriola y Torra, y se autoriza a la entidad emisora para proceder a la expedición de los duplicados de los mismos, de acuerdo con las prevenciones contenidas en las Leyes de 1.º de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941; remítase testimonio de la presente resolución a la «Oficina de Títulos reclamados», para su toma de razón en el fichero correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de la Ley de 24 de febrero de 1941.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados tenedores de los valores de que se trata, por medio de edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijado en el sitio público y de costumbre en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Pólit.

Publicación.—En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada ante mí la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, en la Audiencia pública del día de hoy; doy fe.—Santiago Viscarri.

Y para que sirva de notificación a los ignorados tenedores de los valores de que se trata, extiendo la presente, que firmo, en San Felú de Llobregat a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Santiago Viscarri. 2.005-A. J.

ALCALA DE HENARES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía, seguido por don Sixto Cantabrana Ruiz contra el Ministerio Fiscal y otro, tiene acordado se emplazó por segunda vez al demandado don Sixto Cantabrana Ruiz-Aguirre, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días se presente en dicho procedimiento en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo en este segundo emplazamiento se le declarará en rebeldía, siguiendo el curso los autos y dándole por contestada la demanda sin más citarle y notificándole en estrados del Juzgado.

Y con el fin, que sirva de segundo emplazamiento a dicho señor, expido la presente, para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Alcalá de Henares a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial (ilegible). 2.000-A. J.

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

Don Francisco García Vázquez, Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 24 de 1943, se trata expediente a instancia de Segundo Varela Rodríguez, casado, de 62 años de edad, propietario, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de San Félix de Lage, municipio del Saviñán, en este partido judicial; encaminado a conseguir que en la inscripción de su nacimiento se le haga figurar como Segundo Lino Varela Rodríguez, en vez de Lino, como figura tan sólo en dicha inscripción, y a pesar de lo cual viene siendo siempre conocido, y fué llamado y usó el nombre de Segundo, con el que figura en documentos oficiales públicos y privados.

Al hacerlo así, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, llamo a cuantos se crean con derecho a formular oposición al expediente para que lo verifiquen ante este Juzgado dentro del preteritorio término de tres meses, contados desde el día en que sea publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lugo.

Dado en Monforte de Lemos a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco García Vázquez.—El Secretario, W. Valdivieso. 2.001-A. J.